



Por hoy, por mañana y por siempre.

GUIA LIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, INVALIDEZ O MUERTE LEY 100

CAUSACION DEL DERECHO

- (f) Que el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas cotizadas exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare bajo la gravedad del juramento su imposibilidad de seguir cotizando.
- (f) Que el afiliado se invalide por riesgo común sin contar con el número de semanas cotizadas exigidas para tener derecho a la pensión de invalidez, conforme al artículo 39 de la Ley 100 de 1993.
- (f) Que el afiliado fallezca sin haber cumplido con los requisitos necesarios para que su grupo familiar adquiera el derecho a la pensión de sobrevivientes, conforme al artículo 46 de la Ley 100 de 1993.

FORMULA DE LIQUIDACION INDEMNIZACION SUSTITUTIVA

- (f) Para determinar el monto de la indemnización sustitutiva se tendrán en cuenta la totalidad de las semanas cotizadas, se aplica la siguiente fórmula:

$$I = SBC \times SC \times PPC$$

SBC = Salario Base de Cotización : Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promedio de acuerdo con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó el afiliado, actualizado anualmente con base en la variación del IPC.

SC = Semanas Cotizadas: Es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el pago.

PPC = Promedio Ponderado de los Porcentajes de Cotización: Que ha cotizado el afiliado para riesgo de vejez, invalidez muerte por riesgo común, a la administradora que va a efectuar el pago., se tomará el porcentaje de cotización establecido en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 100 de 1993.

